

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Expediente **No.** 11001 31 03 023 2020 00271 00

En atención a la solicitud que precede, con la que se busca corregir la demanda de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, respecto de los intereses de plazo causados con las cuotas vencidas desde diciembre de 2019 hasta julio de 2020 que contiene el pagaré No. 1580082253, se hace saber que no se accede a la corrección pretendida, en la medida que el despacho, al librar la orden de apremio se atuvo a la literalidad del título base de acción como al plan de pagos aportado, y como no se aporta prueba documental e idónea que refiera la modificación de dicho plan de pagos en el cobro de intereses remuneratorios, no es viable atender favorablemente lo pedido.

En consecuencia, el libelista deberá estarse a lo dispuesto en autos.

Notifiquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr |

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. El auto anterior se notificó por estado No. 118 de hoy 29 de octubre de 2020 a las 8 am El Secretario, IDI JHOAN SILVA FONTALVO
